



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 10438

(14 JUL. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Comunicación y Narrativas Digitales, del Politécnico Gran Colombiano, ofrecido bajo la metodología Virtual en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Politécnico Gran Colombiano, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, solicitó el registro calificado para el programa de Especialización en Comunicación y Narrativas Digitales, con un plan de estudios conformado por 28 créditos académicos, ofrecido bajo la metodología Virtual, 13 meses de duración y periodicidad de admisión semestral, ofertado en Bogotá D.C.

Que la Sala de Evaluación de Humanidades y Ciencias Sociales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014, en sesión del 7 de mayo de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud del registro calificado, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, recomendando a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Comunicación y Narrativas Digitales, del Politécnico Gran Colombiano, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 del Decreto antes citado.

Que de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Humanidades y Ciencias Sociales, de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Comunicación y Narrativas Digitales, de la Politécnico Gran Colombiano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Politécnico Gran Colombiano
Denominación del programa:	Especialización en Comunicación y Narrativas Digitales
Título a otorgar:	Especialista en Comunicación y Narrativas Digitales
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Virtual
Número de Créditos Académicos:	28
Periodicidad:	Semestral
Duración	13 meses

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Politécnico Gran Colombiano, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **14 JUL. 2015**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: ~~Ernesto Fontecha Fontecha~~ – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez - Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior

Proceso. 31578